

# PORCINOS



## ARGENTINA - RESOLUCIÓN N°810/25 ENFERMEDAD AUJEZSKY

- Esta normativa reemplaza a la Resolución 474/09 y se convierte en el nuevo Plan de Control y Erradicación de la Enfermedad de Aujezsky (EA)
- Aplica en todo el territorio nacional para todos los establecimientos de producción porcina, sin importar su escala.
- Establece **nuevas categorías sanitarias:**
  - Libre de la enfermedad
  - Bajo Vigilancia
  - Infectado
  - En saneamiento
- Acciones sanitarias en todos los establecimientos porcinos, acorde a exigencias OMSA.
- Restricciones severas para el ingreso o egreso de animales en los establecimientos infectados o sin clasificación.

- Mayores responsabilidades del veterinario acreditado
- Ante un brote confirmado se bloquean movimientos del establecimiento hasta la propuesta de un plan de saneamiento (30 días de plazo para su presentación).
- Participación de las provincias y municipios, promoviendo la integración y articulación público-privada en la implementación de las acciones a través de la figura de Entes Sanitarios, adecuando su normativa local.
- Se incorpora la figura de “Establecimiento Invernador Porcino con Protección (IPPA)”. Recibe animales de distintos orígenes y condiciones sanitarias, con fines de engorde y faena.

Más sobre los IPPA:

- Obligación de vacunar todos los animales ingresados dentro de los 14 días posteriores a su entrada.
- Solo puede enviar animales a faena o a otro IPPA.
- Condiciones especiales de bioseguridad.

# PORCINOS



## ARGENTINA - RESOLUCIÓN N°810/25 ENFERMEDAD AUJEZSKY



### Clasificación sanitaria de los establecimientos

Cada granja o criadero se categoriza según su estado:

#### 1.Libre de Aujeszky

- Obligación de certificar como libre: Establecimientos de Genética - (Centro de Colecta y Procesamiento de Semen, Cabañas, Núcleos y/o Multiplicadores) – y Establecimientos con más de CIEN (100) reproductores en la categoría cerdas y padrillos.
- Sin evidencia virológica o serológica compatibles con la enfermedad en un período mayor a DOCE (12) meses.
- Muestreos periódicos y sin resultados positivos cada CUARO (4) MESES.
- No haber vacunado contra EA ni haberse introducido porcinos vacunados contra EA en un período mayor a DOCE (12) meses.

#### 2.Bajo vigilancia

- Todo establecimiento con porcinos, independientemente de la cantidad de animales que posea y la actividad que realice, que no esté certificado como Libre
- Obligatorio contar con serología cada SEIS (6) meses para realizar movimientos.
- Progresividad de la obligación en TRES (3) años.

#### 3.Infectado

- Resultados positivos confirmados.
- Queda bloqueado todo movimiento de ingreso/egreso de animales hasta presentar plan de saneamiento (TREINTA DÍAS DE PLAZO).
- Con la presentación del plan de saneamiento se recupera movimiento a faena
- Finalizado el plan de saneamiento se recuperan los movimientos a otros destinos.

#### 4.En saneamiento

- Aplicando medidas (sacrificio selectivo, vacunación, control).
- Restitución de “Libre” tras dos muestreos negativos consecutivos, realizadas con un intervalo de SESENTA (60) días corridos entre cada prueba y por lo menos TREINTA (30) días corridos después de haber eliminado todos los animales infectados.

**IMPORTANTE:**  
**Las muestras deben analizarse en laboratorios oficiales o habilitados.**

# PORCINOS



## ARGENTINA - RESOLUCIÓN N°810/25 ENFERMEDAD AUJEZSKY



### Vacunación:

- Solo se permiten **vacunas gE-negativas**, que permiten diferenciar animales vacunados de infectados.
- **¿Cuándo uso la vacunación?:**
  - Establecimientos infectados o en saneamiento con estrategia de vacunación.
  - Establecimientos IPPA (obligatoria).
  - Vacunación protectora.
- Puede realizarla un **veterinario acreditado por SENASA** con previa autorización de la Dirección Nacional de Sanidad Animal del referido Organismo.
- El registro de vacunación debe cargarse en el sistema oficial.

### ❖ Entes Sanitarios:

Según evaluación de la Dirección Nacional de Sanidad Animal del SENASA, se podrá propiciar la suscripción de convenios con Entes Sanitarios con los siguientes fines:

- a) Promoción de la bioseguridad y la sanidad porcina;
- b) Participación en el Plan Nacional de Control y Erradicación de EA;
- c) Seguimiento de los planes de saneamiento;
- d) Ejecución de vacunaciones;
- e) Muestreos serológicos en faena para la vigilancia epidemiológica;
- f) Relevamientos serológicos para el control de la vacunación, el saneamiento y el sostenimiento del estatus sanitario y asesoramiento técnico en establecimientos;
- g) Ejecución de tareas y acciones que, en acuerdo con la Dirección Nacional de Sanidad Animal del SENASA, el Organismo le encomiende a los Entes Sanitarios.

# PORCINOS



## ARGENTINA - RESOLUCIÓN N°810/25 ENFERMEDAD AUJEZSKY



### Obligaciones claves

- Inscribir el establecimiento en SENASA.
- Mantener registros sanitarios actualizados.
- Permitir inspecciones oficiales.
- Comunicar brotes sospechosos en menos de 24 hs.
- Veterinarios acreditados para vacunación, muestreo y planes sanitarios.

Ante cualquier duda podrá consultar la normativa completa en:

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/333379/20251024>

<https://www.argentina.gob.ar/senasa/programas-sanitarios/cadena-animal/porcinos/porcinos-produccion-primaria/enfermedad-de-aujeszky-ea>